

sidirá, y doctor Nelson W. Mejía, Secretario de Primera Clase de la Embajada dominicana en Francia, como Delegados del Gobierno dominicano;

Licenciado José Dolores Guerrero, como Delegado Patronal, recomendado por la Confederación Patronal de la República Dominicana;

Señor Julio César Ballester, Secretario General de la Confederación de Trabajadores Dominicanos, como Delegado Obrero, recomendado por dicha Confederación.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9072, que jubila con pensión del Estado a las señoras Idalia María Fondeur de Rivas y Josefa Eugenia Pinedo viuda Morillo.—G.O. Nº 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9072.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre del 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso las solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada ley sobre la materia, y que sus solicitudes han sido tramitadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Idalia María Fondeur de Rivas, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- b) A la señora Josefa Eugenia Pinedo viuda Morillo, una pensión de veintiocho pesos con veintidós centavos oro (RD\$28.22) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al

Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9073, que nombra al Doctor F. A. M. Noelting, Cónsul Honorario de la República en Ginebra, Suiza.— G.O.Nº 7708, del 21 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9073.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor F. A. M. Noelting, queda designado Cónsul Honorario de la República en Ginebra, Suiza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9074, que jubila al señor Enrique Martí Guerrero.— G.O.Nº 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9074.

VISTA la solicitud hecha el 29 de mayo del año en curso por el señor Enrique Martí Guerrero, quien ha servido por más de 25 años en la Administración Pública, y quien ha llegado a la edad requerida por la ley para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre del 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,